

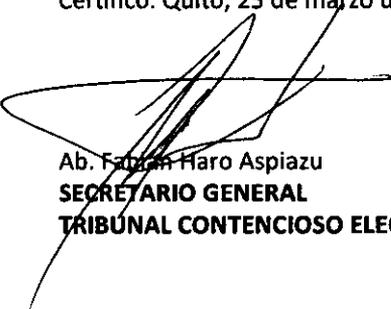
**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 299-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO EN TRANSCRIBIR:

**CAUSA No. 299-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 25 de marzo de 2013.- Las 14h50.- **VISTOS:** 1) Ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día 22 de marzo de 2013, a las 18h40, el escrito suscrito por el señor Iván Gorozabel Lucas, mediante el cual indica: “ **YO IVAN GOROZABEL LUCAS POR MACHETE**; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, REPRESENTANTE LEGAL DE MACHETE, ante ustedes comedidamente comparezco para presentar el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD...**”. 2) En mi calidad de Juez Sustanciador, mediante providencia de fecha 23 de marzo de 2013, las 12h30, en lo principal dispuse que el recurrente en el plazo de un día dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Conforme obra a fojas ocho (8) del expediente, el auto mencionado fue debidamente notificado el día sábado 23 de marzo de 2013, a las 15h48, en el correo electrónico [armijosabogados\\_penalistas@hotmail.es](mailto:armijosabogados_penalistas@hotmail.es), señalado por el accionante. 3) El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral prescribe, “*En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día: Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.*” (El énfasis no corresponde al texto original). Con estos antecedentes y sin que medien más consideraciones, resuelvo: **PRIMERO.-** Que al no haberse dado cumplimiento dentro del plazo concedido a lo dispuesto en el auto de 23 de marzo de 2013, las 12h30, se dispone el ARCHIVO de la causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de este auto, al recurrente en el casillero electoral del Consejo Nacional Electoral perteneciente a la organización Política MACHETE, en el correo electrónico [armijosabogados\\_penalistas@hotmail.es](mailto:armijosabogados_penalistas@hotmail.es) y en el casillero judicial 2280 del Palacio de Justicia de Quito. **TERCERO.-** Notifíquese el presente auto al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-  
Certifico. Quito, 25 de marzo de 2013



Ab. Fabián Haro Aspiazu  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**